

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-07-2022. A despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante, allegó un pantallazo del aviso enviado al demandado, falta el cotejo y acuse de recibido

■■■■■

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 01:59:16 pm

El documento OFICIO Nro 048 del 03-02-2022 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-100-6-12380 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-100-1-55401

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SEGUN OFICIO 996 DEL 11/9/2020
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
RAD.17001400300820200030500

Doctor (a) :
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica
MANIZALES

Referencia:Ejecutivo menor cuantia
Demandante: 75082384 - CARLOS ANDRES DELGADILLO ROJAS
Demandado: 79616017 - ANDRES FELIPE OSORNO GOMEZ

En atención a su oficio Nro.049 del 3 de Febrero de 2022 que hace referencia al expediente 17-001-40-03-002-2021-00605-00, radicado en este despacho el 22 de Junio de 2022, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: HXR44B y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo menor cuantia ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas.

Cordialmente,


ELIZABETH LOAIZA LARGO
TECNICO OPERATIVO


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 1.667

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS DELGADILLO ROJAS
DEMANDADO ANDRES FELIPE OSORNO GÓMEZ
RADICADO: 170014003002-2021-00605-00

Vista la constancia anterior, se dispone:

1-REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas.
3. O, Notifique a la parte demandada. Para lo cual deberá allegar el cotejo y acuse de recibido del envío de la notificación por aviso

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

2-Poner en conocimiento la nota devolutiva de la ORIPMAN, la respuesta de la Oficina de Ejecución de Manizales, y la respuesta de tránsito de Manizales en la cual surtió efectos el embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-7-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6f5bd4f399bd434325786923d93644a161f10cb5c6c6c0e477c940c42c6c15**

Documento generado en 28/07/2022 11:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>